



Resolución Jefatural

Nº 276 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 09 MAR. 2023

Visto: El expediente N° 019-2023208482 que contiene el Informe N° 054-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, y los documentos adjuntos en un total de quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.* Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación del cálculo de los ingresos por condiciones





Resolución Jefatural

Nº 276 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

especiales así como las Bonificaciones Extraordinarias Transitorias (BET), siendo las Disposiciones Complementarias de aplicación para todos los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276:

Que, respecto al Subsidio por Fallecimiento, el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa que; *la entrega económica que corresponde por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija un monto único de S/. 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;*

Que, respecto al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo el numeral 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa que; *la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y se fija en un monto único de S/. 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;*

Que, con expediente N° 019-2023569502 de fecha 21 de febrero de 2023, don **JORGE CUMAPA SILVA** identificado con DNI. N° 00807401, Trabajador de Servicio II nombrado en la EESPP "Generalísimo José de San Martín" distrito y provincia de Moyobamba, Región San Martín, bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, perteneciente a esta Unidad Ejecutora N° 300 Dirección Regional de Educación San Martín, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su hijo, quien en vida fue **ERICK JULÍAN CUMAPA FASABI**;

Que, mediante expediente N° 019-2023569502 que contiene el Informe N° 054-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 28 de febrero de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Operaciones – Educación San Martín, informa que considera procedente otorgar a favor de don **JORGE CUMAPA SILVA** identificado con DNI. N° 00807401, Trabajador de Servicio II nombrado en la EESPP "Generalísimo José de San Martín" distrito y provincia de Moyobamba, Región San Martín, el **Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, por el fallecimiento de su hijo quien en vida fue don **ERICK JULÍAN CUMAPA FASABI** identificado con DNI. N° 44983490, acaecida el 01 de diciembre de 2022, en el distrito de la Elías Soplin Vargas, Provincia de Rioja, Región San Martín, tal como consta en el Acta de Defunción y Acta de Nacimiento; por lo que, corresponde otorgar el presente subsidio de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIO	IMPORTE
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Numeral 4.6 del Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF	S/. 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Numeral 4.7 del Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF	S/. 1,500.00
Total, beneficio Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio	S/. 3,000.00



Resolución Jefatural

Nº 276 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y a las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, por única vez a favor de don **JORGE CUMAPA SILVA** identificado con DNI. N° 00807401, Trabajador de Servicio II nombrado en la EESPP "Generalísimo José de San Martín" distrito y provincia de Moyobamba, Región San Martín, el **Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio**, por el monto de total de **tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por el fallecimiento de su hijo quien en vida fue **ERICK JULIÁN CUMAPA FASABI**, identificado con DNI. N° 44983490, acaecida el 01 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle;

BENEFICIO	IMPORTE
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Numeral 4.6 del Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF	S/. 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Numeral 4.7 del Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF	S/. 1,500.00
Total, beneficio Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio	S/. 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que la presente Resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y Asignación de Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y Dirección General de Presupuesto Público del MEF, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. Augusto Wiberthal Meléndez Arevalo
Jefe de la Oficina de Operaciones